

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, abril 16 de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., identificado con el NIT N° 890.903.938-8, actuando a través de endosatario, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **CARLOS IVAN MARTINEZ TARAZONA** identificado con C.C. 91.351.112, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, así:

- (i) Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 7920085751 por la suma de (\$63'410.734,48).
- (ii) Los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 20 de Septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.
- (iii) Por las costas del proceso.

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT N° 890.903.938-8, contra **CARLOS IVAN MARTINEZ TARAZONA** identificado con C.C. 91.351.112, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el pagaré No. 7920085751, la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 48/100 MCTE (\$63'410.734,48) por concepto de capital.

c.- Por los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día veinte (20) de septiembre de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

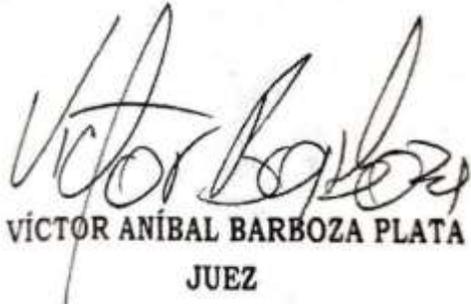
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JULIAN SERRANO SILVA** como endosatario del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b2984324533708e2eb03b83b3b4b2cfb67e67c942f426f9b57bbec17048f3
46

Documento generado en 16/04/2021 02:24:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>